



APRUEBA COMODATO OTORGADO A
LA JUNTA DE VECINOS VILLA
VOLCAN OJOS DEL SALADO,
COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1085** /

COPIAPÓ, **22 SEP 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIUs Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) La solicitud Folio 1360/2015 de fecha 24 de junio 2015, de la Junta de Vecinos Villa Volcán Ojos de Salado, Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Cerro Blanco N°371, de Villa Volcán Ojos del Salado, comuna de Copiapó.
- e) El contrato de comodato de fecha 4 de agosto de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Villa Volcán Ojos del Salado, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El rol de avalúo N°80-39, asignado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el DS N°9 del 6 de febrero de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 4 de agosto de 2015, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Junta de Vecinos Villa Volcán Ojos del Salado, Copiapó, otorgado por dos años, respecto del inmueble de propiedad de este Servicio, ubicado en calle Cerro Blanco N°371, de Villa Volcán Ojos del Salado, Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama corre a fs 1441 N°1172 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1986, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA Y

JUNTA DE VECINOS VILLA VOLCÁN OJOS DEL SALADO COPIAPO

En Copiapó, a 4 de agosto de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director, don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N°10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA VOLCÁN OJOS DEL SALADO**, representado por su presidenta, doña Elizabeth Lorena Castillo Cortes, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°13.872.917-6, domiciliada en calle Cerro La Coipa N°798, de Villa Volcán Ojos del Salado, Copiapó, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en Cerro Blanco N°371, de Villa Volcán Ojos del Salado, Comuna de Copiapó, de superficie de 189,57 M2, que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs 1441 N°1172 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1986, cuyas medidas y deslindes son los siguientes:

NOR ESTE:	Resto terreno equipamiento en 16,60 metros
SUR OESTE:	Vivienda particular en 16,60 metros
NOR OESTE:	Calle Cerro blanco en 11,42 metros
SUR ESTE:	Otros particulares en 11,42 metros

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don **Patricio Villarroel Vergara**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **Junta de Vecinos Villa Volcán Ojos del Salado**, de Copiapó, para quienes contrata y acepta su presidenta, doña Elizabeth Lorena Castillo Cortes.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de dos años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo de la **Junta de Vecinos Villa Volcán Ojos del Salado**, antes individualizada, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de actividades recreativas, y culturales en beneficio de sus integrantes y vecinos del sector.

La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

QUINTO: También será de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo éstos proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.


NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La personería de don **Patricio Villarroel Vergara**, para comparecer en este acto en representación de Serviu Región de Atacama, consta del Decreto N°9 del 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las Partes.

La personería de doña **Elizabeth Lorena Castillo Cortes**, para representar a la **Junta de Vecinos Villa Volcán Ojos del Salado**, consta del Certificado N°118 del 8 de marzo de 2012, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicha Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°212 de 23 de octubre 1992.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JMPX NAR/ DVA/ mef
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes